

de delito ó falta, siempre que no tengan domicilio conocido ó personas que les garanticen.

Artículo Decimo Tercero = Estas obligados á perseguir, capturar, y poner á disposicion del teniente Alcalde del Distrito, para que éste disponga lo conveniente, á todos los infractores.

Artículo Decimo Tercero = Como la mision del guardia municipal, es, no solo velar por el ornato y policia, si que tambien defender las personas é intereses, queda á su prudente arbitrio convencidos de su mision en la Sociedad, la participacion que deben tomar en todos los actos en que intervengan, procurando á ser posible, dejar la resolucion definitiva á la autoridad de los tenientes de Alcalde del Distrito en que ocurra el suceso que motive su intervencion.

Artículo Decimo Cuarto = El guardia municipal como agente de la autoridad, tiene el deber de proteger las personas é propiedades, y perseguir con arreglo á las leyes y ordenes vigentes, el uso de armas prohibidas, así como no consentir que se infrinjan las ordenanzas municipales, las cuales deberian saber de memoria, así como este Reglamento.

Capitulo Tercero.

Artículo Decimo quinto = El guardia municipal tendra el deber de denunciar toda falta que observe de dia ó noche conser- niente al ornato publico y demas prevenciones de las ordenanzas municipales, sea ó no en distrito el en que se haya cometido la infraccion que notare.

Artículo Decimo sexto = El Sargento y los Cabos, vigilarán á los guardias y podran en conocimiento de los respectivos tenientes de Alcalde, las faltas que notaren en el servicio, sin perjuicio de comunicarlo tambien al Inspector, no solo para que por diferentes conductos pueda llegar á noticia del Señor Alcalde, si que tambien para que la falta no pueda que-

